



Toluca, Estado de México, abril 18 de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 20/2016

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados.	Diario Oficial de la Federación 18 de abril de 2016

### **01. Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados.**

**ÚNICO.** Se reforman los Lineamientos I; V; VI, incisos b) y d); VII; VIII; IX; XI en los Montos máximos para apoyos de traslados; XII; XIV primer párrafo; **se adiciona** el Lineamiento XII con un tercer y cuarto párrafos, para quedar como sigue:

I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que las direcciones generales de Administración y Finanzas, la Asesoría Jurídica Federal y de Atención Inmediata y Primer Contacto puedan brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para su traslado.

#### II a IV. ...

V. Las solicitudes para otorgar apoyos para traslados serán presentadas por las personas en situación de víctimas, por escrito libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Anexo 1) ante las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal, de Atención Inmediata y Primer Contacto o ante las Delegaciones.

Recibida la solicitud, las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto evaluarán y dictaminarán su procedencia y cuantía sobre la base documental que compruebe el gasto efectuado y de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable.

Tratándose de las solicitudes recibidas en las Delegaciones, éstas deberán ser evaluadas en cuanto a su procedencia y cuantía por la propia Delegación y, en caso de considerarlas procedentes serán enviadas por los delegados a las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto, para efectos de su dictamen y envío a pago.

#### VI. ...



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

a) ...

b) Desahogar diligencias o comparecer ante el Agente del Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, de derechos humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, según sea el caso;

c) ...

d) Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional o internacional, pública, privada, social o cualquiera otra que sea necesaria para el apoyo médico, psicológico, social o cualquier tipo de ayuda que se brinda a la víctima directa, indirecta o posibles víctimas de delito o de violaciones a sus derechos humanos.

**VII.** Las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto, al realizar su evaluación deberán verificar que la diligencia, comparecencia o audiencia que se atendió se llevó a cabo en la fecha y hora que manifiesta la persona en situación de víctima, a través de los documentos que para tal efecto se le presenten o de los medios de verificación que consideren pertinentes las direcciones generales mencionadas.

**VIII.** Las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal y de Atención Inmediata y Primer Contacto, al emitir su dictamen, considerarán los conceptos a reembolsar, tales como el número de personas que se trasladaron, los medios de transporte y, en su caso, la alimentación y el hospedaje, de conformidad con el tabulador que se precisa en el numeral XI de los presentes Lineamientos.

**IX.** Una vez verificado el cumplimiento de los elementos mencionados, mediante los documentos comprobatorios correspondientes, las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto remitirán su dictamen a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio de solicitud de apoyo, a efecto de que dicha dirección general proceda a realizar el reembolso a favor de la persona en situación de víctima en un plazo no mayor al de cinco días hábiles, de conformidad con las disposiciones aplicables.

X. ...

XI. ...

## Montos máximos para apoyos de traslados

Concepto	Monto máximo autorizado
Transportación aérea	El costo del boleto de avión al momento de la compra.
Transportación terrestre	El monto del boleto de autobús.
Transportación local	La tarifa de Taxi en cada localidad, comprobado con factura o nota respectiva.
Hospedaje	\$1,000.00 por noche.
Alimentación	\$600.00 por día, para 3 alimentos.

...

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**XII.** Los apoyos de transportación por vía aérea y terrestre, alimentación y hospedaje, podrán ser brindados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través de la empresa que se tenga contratada para tal efecto.

Para el supuesto de transportación aérea, las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto deberán recabar de la persona en situación de víctima los pases de abordar emitidos por la aerolínea.

En los casos de transportación a que se refiere el presente numeral, las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto deberán enviar a la Dirección General de Administración y Finanzas las solicitudes correspondientes con siete días naturales de anticipación en el supuesto de transportación terrestre, y de treinta días naturales tratándose de aérea.

En casos urgentes o de imposible previsión, así señalados por las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto, el plazo a que se refiere el párrafo anterior no resultará aplicable.

**XIII. ...**

**XIV.** Las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal o de Atención Inmediata y Primer Contacto deberán recabar, en todos los casos, como constancia de la entrega del recurso el "Formato de entrega de recursos para el apoyo de víctimas o posibles víctimas de delitos". (Anexo 2)

...

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Nota.** El Acuerdo de mérito puede consultarse en la página de internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433399&fecha=18/04/2016&print=true](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433399&fecha=18/04/2016&print=true)

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe "B" de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó